



GUÍA DE RECURSOS PARA

FAMILIAS NUMEROSAS

2018



EDICIÓN ELECTRÓNICA: <https://cendocps.carm.es/documentacion/guiafamilia18.pdf>

Edita: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Familia y Políticas Sociales

Colabora: FANUMUR - Asociación de Familias Numeroras de la Región de Murcia

Diseño, maquetación y distribución:

Sección de Documentación

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

Avda. de la Fama, 3, planta baja - 30003 MURCIA

Teléfono: 968 36 68 24 - Fax: 968 36 51 82

www.carm.es/psocial/cendoc

cdss@carm.es

INDICE

1.- La familia numerosa.....	01
1.1. ¿Qué es la familia numerosa?.....	01
1.2. Reconocimiento de la condición de familia numerosa.....	03
1.3. Clasificación de familias numerosas	06
2.- Beneficios para familias numerosas.....	07
2.1. Conciliación de la vida familiar y laboral	08
2.2. Prestaciones económicas por nacimiento o adopción de hijos.....	14
2.3. Prestación familiar por hija o hijo o menor en régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción.....	17
2.4. Impago de pensiones de alimentos y Fondo de Garantía del Pago de Alimentos.....	19
2.5. Deducciones en el IRPF.....	20
2.6. Ayudas económicas relacionadas con la educación.....	23
2.7. Transportes.....	24
2.8. Beneficios en vivienda.....	27
2.9. Descuentos en cultura y ocio.....	27
2.10. Deporte y actividades deportivas.....	30
2.11. Turismo.....	30
3.- Beneficios fiscales en las ordenanzas fiscales en ayuntamientos de la Región de Murcia.....	32
4.- Otros beneficios.....	63
4.1. Impuesto de sucesiones en la Región de Murcia.....	63
4.2. Agua, alcantarillado y recogida de basuras.....	63
4.3. Bono Social.....	63
4.4. Compra de vehículos.....	64
4.5. DNI y Pasaporte.....	64
4.6. El Plan + Familia.....	64
5.- Normativa.....	65
5.1. Normativa específica de familias numerosas a nivel estatal.....	65
5.2. Otra normativa de interés a nivel estatal.....	66
6. Dónde Informarse.....	67





GUÍA DE RECURSOS PARA FAMILIAS NUMEROSAS

0. INTRODUCCIÓN

Desde el convencimiento de que la familia es el núcleo básico para el desarrollo futuro de nuestra Región, el Gobierno Regional no duda en realizar todas las acciones que permitan el apoyo a las familias, mostrando un especial interés por las Familias Numerosas en virtud del número de hijos.

La Dirección General de Familia y Políticas Sociales, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el órgano de la Administración Regional al que corresponde **“el reconocimiento, expedición de títulos, renovación y demás funciones en relación con el sistema de protección a familias numerosas”**, en el marco de lo establecido en la legislación vigente, de la que se derivan una serie de beneficios y prestaciones para las Familias Numerosas, que se han mejorado y mejorarán en un futuro y a los que hay que prestar una particular atención ya que permiten disminuir las cargas a las que las Familias Numerosas tienen que hacer frente de forma especial por el número de hijos.

Desde esta óptica se ha plantado establecer un sistema de información permanente a las Familias Numerosas, asequible y de actualización continua, muestra de ello, es esta guía en la que se recoge que es una familia numerosa, la normativa existente en esta materia, sus beneficios a nivel estatal y más específicamente como residente en la Región de Murcia y en su municipio.





1 La familia numerosa





GUÍA DE RECURSOS PARA FAMILIAS NUMEROSAS

1.- LA FAMILIA NUMEROSA

1.1.- ¿Qué es una familia numerosa?

De conformidad al artículo 2 de la [Ley 40 de 2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas](#), se entiende por familia numerosa la integrada por uno o dos ascendientes con tres o más hijos, sean o no comunes, equiparándose a ellas, a efectos de la Ley, las constituidas por:

- ♦ Uno o dos ascendientes con dos hijos, sean comunes o no, siempre que al menos uno de los hijos o hijas sea discapacitado o esté incapacitado para trabajar.
- ♦ Dos ascendientes, cuando ambos fueran discapacitados, o al menos uno de ellos tuviera un grado de discapacidad igual o superior al 65%, con dos hijos o hijas (comunes o no).
- ♦ El padre o la madre separados o divorciados con tres o más hijos o hijas, comunes o no, aunque estén en distintas unidades familiares, si están bajo su dependencia económica, aunque no vivan en el hogar conyugal.

En este supuesto, el progenitor que opte por solicitar el reconocimiento de la condición de familia numerosa, proponiendo a estos efectos que se tengan en cuenta hijos o hijas que no convivan con él, deberá presentar la resolución judicial en la que se declare su obligación de prestarles alimentos. En el caso de que no hubiera acuerdo de los padres sobre los hijos o hijas que deban considerarse en la unidad familiar, operará el criterio de convivencia.

- ♦ Dos o más hermanos o hermanas huérfanos de padre y madre sometidos a tutela, acogimiento o guarda, que convivan con el tutor, acogedor o guardador, pero no se hallen a sus expensas.



- ◆ Tres o más hermanos o hermanas huérfanos de padre y madre, mayores de 18 años, o dos, si uno de ellos es discapacitado, que convivan y tengan dependencia económica entre ellos.
- ◆ El padre o la madre con dos hijos, cuando haya fallecido el otro progenitor.

También se debe tener en cuenta que la Ley considera ascendiente al padre, a la madre o a ambos cuando existe vínculo conyugal, y al cónyuge de uno de ellos si es el caso.

¿Qué requisitos deben reunir los hijos o hermanos para formar parte de una familia numerosa?

- ◆ Ser solteros y menores de 21 años de edad, excepto cuando es una persona con discapacidad o está incapacitado para trabajar, en que no hay edad límite.

En caso de que el hijo o la hija estén realizando estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación (universitaria o de Formación Profesional de grado superior), o equivalentes en instituciones públicas o privadas, o bien será estudios encaminados a obtener un puesto de trabajo, la edad límite se ampliará hasta los 25 años inclusive.

- ◆ Convivir con el padre y/o la madre, y depender económicamente de ellos, en los términos establecidos en el numeral 1 c) del artículo 3 de la [Ley 40 de 2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas](#).

La convivencia con entre padres e hijos no se rompe por la separación transitoria por motivos de estudios, trabajo, tratamiento médico, y otras causas similares.

Lo dicho se aplica a las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción legalmente constituido, cuando permanezcan en la unidad familiar.



1.2.- Reconocimiento de la Condición de familia numerosa.

¿Cómo se reconoce la Condición de familia numerosa?

Se reconoce a través del Título de familia numerosa que es un documento oficial, que tiene validez nacional y que acredita tanto la condición de familia numerosa, como la categoría en que está clasificada. Dicho Título es necesario para acceder a los beneficios establecidos para este tipo de familias.

¿Cómo se adquiere el Título de familia numerosa?

Se adquiere a petición de cualquiera de los ascendientes, tutor, acogedor, guardador, u otro miembro de la unidad familiar con capacidad legal, siempre que concurren los requisitos establecidos en la ley.

El Título de familia numerosa se deberá solicitar en la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, presentando la documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de los requisitos de conformidad a la Ley.

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
Avenida de La Fama, 3, 30003. Murcia
Teléfonos: 968 27 31 92 / 968 27 32 13

Los requisitos y documentos necesarios pueden consultarse en la [página web de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades](#).

Los **documentos necesarios para solicitar el Título**, que deba expedir la Administración General del Estado o la Región de Murcia, están **exentos de tasas y derechos de expedición**. En el caso de cualquier circunstancia que lo justifique podrá solicitarse un duplicado del Título, aportando la documentación que sea requerida por el órgano que lo expida.



Pérdida de la condición de familia numerosa y renovación, modificación o pérdida del Título.

¿Se puede perder la condición de familia numerosa y por ende el Título?

Sí, el Título hay que renovarlo o dejarlo sin efecto **cuando varíe el número de miembros de la unidad familiar, o las condiciones que dieron derecho al Título** y ello suponga un cambio de categoría o la pérdida de la condición de familia numerosa, de conformidad al artículo 6 de la [Ley 40 de 2003, de 18 de noviembre](#).

Las personas titulares estarán obligadas a comunicar, en el **plazo máximo de tres meses**, tanto la variación del número de personas integrantes de la unidad familiar, como cualquier modificación de las circunstancias que dieron derecho a expedir el Título familia numerosa, siempre que ello suponga cambio de categoría, modificación o pérdida de la condición o los miembros de la unidad familiar reseñados en el Título.

De conformidad a la disposición final 5.2 de la Ley 26 de 2015, de 28 de julio, el Título seguirá en vigor, aunque el número de hijos o hijas que cumplen las condiciones para formar parte del mismo sea inferior al establecido, mientras al menos uno de ellos reúna las condiciones previstas en la ley. No obstante, en estos casos la vigencia del Título se entenderá exclusivamente respecto de los miembros de la unidad familiar que sigan cumpliendo las condiciones para formar parte del mismo y no será aplicable a los hijos o hijas que ya no las cumplen.

¿Es importante la Declaración anual de los ingresos?

En determinadas circunstancias los ingresos se tienen en cuenta para determinar la categoría especial del Título de familia numerosa, cuando ello suceda, deberá presentarse, dentro del primer trimestre de cada año, una declaración de los ingresos de la unidad familiar habidos durante el año anterior.



¿Quién puede ser persona titular o cotitular en el Título de familia numerosa?

Podrán ser personas titulares del Título de familia numerosa:

- ♦ Los **ascendientes, padre o madre o ambas** personas conjuntamente cuando exista vínculo conyugal.
- ♦ Las **personas progenitoras y el cónyuge de una de ellas**, en su caso.
- ♦ La **persona cónyuge de la persona titular**, aunque las hijas e hijos no sean comunes.

Cuando haya separación o divorcio de los progenitores, sólo podrá ser persona titular una de ellas, aunque los hijos o hijas comunes no convivan con ella, pero no existiendo acuerdo sobre los hijos o hijas comunes que deban incluirse en el Título, se estará al criterio de convivencia.

Es importante tener en cuenta que la persona progenitora que opte por solicitar un Título que incluya hijos e hijas que no convivan con ella, deberá aportar la resolución judicial donde conste la obligación de prestarles alimentos.

También, podrán incluirse en el Título de familia numerosa otros hijos o hijas de la persona titular que no sean comunes, los hijos e hijas de la nueva persona cónyuge, así como esta última, pero siempre teniendo en cuenta que nadie podrá ser computado en dos unidades familiares al mismo tiempo, numeral 3 del art. 3 de la [Ley 40 de 2003, de 18 de noviembre](#).

- ♦ **Se equipara a la condición de ascendientes a las personas tutoras o las personas acogedoras**, cuando el acogimiento sea permanente o preadoptivo, siempre que las personas tuteladas o las personas acogidas convivan con ellas y a sus expensas.
- ♦ Si el Título es solicitado por hermanas o hermanos, **una de las hermanas o hermanos serán titulares**, si se considera que existe “dependencia económica entre hermanos”.



1.3.- Clasificación de familias numerosas.

Conforme al artículo 4 de la [Ley 40 de 2003, de 18 de noviembre](#), existen dos categorías de familias numerosas, por razón del número de hijos que reúnan las condiciones:

- **Especial:** las que tengan 5 o más hijos y las que tengan 4 hijos si al menos 3 de ellos proceden de parto, adopción o acogimiento permanente o guarda con fines de adopción múltiples.

Además, serán consideradas de categoría especial las familias que tengan 4 hijos cuando los ingresos per cápita de la unidad familiar no superen el 75% del IPREM anual vigente, incluidas pagas extraordinarias.

- **General:** las restantes familias.

Cuando en la familia numerosa haya hijos o hijas con discapacidad (con un grado igual o superior al 33%) o incapacitados para trabajar, éstos se contabilizarán como dos hijos o hijas a los efectos de determinar la categoría.



2 Beneficios para las familias numerosas





2. BENEFICIOS PARA FAMILIAS NUMEROSAS

2.1. Conciliación de la vida familiar y laboral.

2.1.1. Beneficio por la contratación de cuidadores en familias numerosas.

El artículo 9 de la [Ley 40 de 2003, de 18 de noviembre](#), indica que la contratación de cuidadores en familias numerosas dará derecho a una bonificación del 45 por ciento de las cuotas a la Seguridad Social a cargo de la persona empleadora, siempre que, entre otros requisitos, los ascendientes o el ascendiente, tengan una actividad retribuida fuera del hogar y, si ostenta la categoría de especial, no será necesario que los dos titulares desarrollen una actividad, bastando con uno de ellos.

El beneficio sólo será aplicable por la contratación de una única persona cuidadora por cada unidad familiar que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa.

Las condiciones específicas que dan derecho a esta deducción pueden consultarse en la página web de la [página web de la Seguridad Social](#) o en el teléfono **901 50 20 50**.

2.1.2. Convenios colectivos.

Protección de las personas trabajadoras integrantes de una familia numerosa.

El artículo 10.1 de la [Ley 40 de 2003, de 18 de noviembre](#), prescribe que los convenios colectivos podrán incluir medidas para la protección de las personas trabajadoras cuya familia tenga la consideración legal de familia numerosa, en particular en materia de derechos de las personas trabajadoras, acción social, movilidad geográfica, modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo y extinción del contrato de trabajo.

Dicho beneficio se entenderá sin perjuicio de las demás preferencias establecidas por la legislación vigente.



2.1.3. Incorporación al mercado de trabajo.

Personas progenitoras de familias numerosas.

Los poderes públicos facilitarán la incorporación al mercado de trabajo de las personas progenitoras de familias numerosas.

Acceso a la función pública.

En cuanto a tasas y precios, las administraciones públicas competentes establecerán un régimen de exenciones y bonificaciones, para las personas integrantes de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, en relación con las tasas y precios por la prestación de los servicios o la realización de actividades de su competencia, en el acceso a las pruebas de selección para el ingreso en la función pública. Art. 12 [Ley 40 de 2003, de 18 de noviembre](#).

Para establecer las cuantías de los beneficios, se tendrá en cuenta el carácter esencial y las características de cada servicio, así como las categorías de familia numerosa.

2.1.4. Permisos parentales y otros permisos o beneficios por razones familiares.

2.1.4.1. El permiso por maternidad

Todo trabajador, hombre o mujer, tiene derecho a un descanso laboral, en caso de parto, guarda o acogimiento con fines de adopción.

Duración del permiso por maternidad biológica.

La duración del permiso por maternidad biológica es de 16 semanas, las primeras 6 semanas, posteriores al parto, son un descanso obligatorio para la madre, después de ellas, el período restante se podrá disfrutar en régimen de jornada completa o a tiempo parcial si hay acuerdo con el empleador.

También es importante tener en cuenta que a las 16 semanas de permiso por maternidad, se pueden sumar otras 2 semanas más por casa hija o hijo, a partir del segundo, cuando es un parto múltiple, o en caso de discapacidad del hijo o hija.



La prestación económica, empezará a percibirse desde el día del parto o el día en que empezó el descanso, en caso de que se haya iniciado antes del parto.

¿Tiene derecho el otro progenitor a disfrutar de este permiso?

La madre puede decidir que el otro progenitor también disfrute de este permiso, siempre bajo ciertas condiciones:

- ♦ Es la **madre la que decide**, optando por conceder al otro progenitor algunas semanas.
- ♦ **Sólo puede conceder al otro progenitor un periodo máximo de 10 semanas**, con 2 adicionales a partir del segundo hijo en caso de parto múltiple o por discapacidad del hijo o hija.
- ♦ **La madre tiene un periodo de descanso obligatorio de 6 semanas** posteriores al parto que no puede ceder.
- ♦ **El otro progenitor puede sucesiva o simultáneamente tomar el descanso con la madre.**

¿Qué pasa en caso de adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento?

Se tiene derecho al mismo periodo de descanso, 16 semanas de permiso, ampliables en 2 semanas más por cada hijo o hija o menor, a partir del segundo, por adopción o acogimiento múltiple, o por discapacidad del menor adoptado.

Si hay acuerdo con el empleador se podrá disfrutar en jornada a tiempo parcial y si trabajan ambos adoptantes, podrán repartirse el tiempo de descanso para disfrutarlo ya sea de manera simultánea o uno detrás del otro, siempre de forma ininterrumpida.

Subsidio por maternidad.

El trabajador, hombre o mujer, tiene derecho al subsidio por maternidad, que es la prestación económica que se recibe durante el periodo de descanso de maternidad.

Tienen derecho a dicho subsidio los trabajadores por cuenta ajena, autónomos y personas contratadas para formación o que trabajen a tiempo parcial.



¿Cuáles son los requisitos para poder disfrutar de dicho subsidio?

- Ser trabajador por cuenta ajena, autónoma o autónomo, empleados del hogar, y que estar al corriente en los pagos de sus cotizaciones a la Seguridad Social.
- Estar afiliado o afiliada a la seguridad social, en alta o situación asimilada al alta, acreditando períodos de cotización mínimos:
 - ♦ Si es **menor de 21 años de edad**, no exige período mínimo de cotización.
 - ♦ **Entre 21 y 26 años de edad**: 90 días dentro de los 7 años inmediatamente anteriores, o 180 a lo largo de su vida laboral.
 - ♦ **Mayores de 26 años de edad**: 180 días dentro de los 7 últimos, o 360 a lo largo de su vida laboral.

¿A cuánto asciende el subsidio?

Al 100% de la base reguladora correspondiente, cuando se trata de trabajadora o trabajador cotizante.

Sin embargo, las madres trabajadoras que no acrediten el período mínimo de cotización, tendrán derecho a una prestación económica del 100% del IPREM con una duración de 42 días naturales a partir del parto. Esta prestación se incrementará 14 días naturales en casos de nacimiento de hijo o hija en una familia numerosa o que adquiriera dicha condición por ese hecho, también cuando es familia monoparental, parto múltiple o cuando la madre o el hijo o hija tengan una discapacidad en grado igual o superior a 65%.

¿Qué organismo gestiona y paga esta prestación?

Una vez que la trabajadora presente el informe de maternidad que le facilita su médico y los documentos exigidos, el Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS) gestiona y paga directamente la prestación.

En los casos de Adopción o Acogimiento.

En los casos de acogimiento o guarda con fines de adopción, el subsidio comienza a recibirse a partir de la decisión administrativa o resolución judicial constitutiva del hecho, y si es internacional puede empezar a recibir hasta 4 semanas antes si se requiere



desplazamiento previo de los adoptantes al país de origen del niño adoptado. Todo ello condicionado a que se disfrute el permiso o descanso.

¿Se puede retirar el subsidio concedido?

Sí, cuando la persona beneficiaria trabaje por cuenta propia o ajena cuando debe disfrutar del descanso o cuando actúe de manera fraudulenta.

2.1.4.2. El permiso por paternidad

Período de descanso a que tienen derecho los trabajadores en casos de nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, y que puede disfrutar de forma compartida con los períodos de descanso por maternidad.

Duración del permiso por paternidad

El periodo máximo de duración será de hasta:

5 Semanas ininterumpidas, ampliables en 2 días más por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto, adopción, acogimiento múltiples.

No obstante, la última semana del periodo de descanso podrá disfrutarse de forma independiente en otro momento dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de nacimiento del hijo.

¿Cómo puede disfrutarse el permiso por paternidad?

Podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o parcial de un mínimo del 50%, previo acuerdo con el empresario y es compatible e independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad .



Subsidio por paternidad.

Todo trabajador que trabaje por cuenta ajena, o cuenta propia, podrá solicitar la prestación económica durante el período de descanso por paternidad.

También las personas con contratos de formación o a tiempo parcial.

¿Cuáles son los requisitos que tiene que tener el trabajador para que le sea reconocido dicho subsidio?

- Ser trabajador por cuenta ajena o propia, empleado del hogar y encontrarse al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Estar afiliado a la Seguridad Social en alta o en situación asimilada al alta.
- Haber cotizado 180 días dentro de los 7 últimos años o 360 días a lo largo de su vida laboral.

¿A cuánto asciende el subsidio que percibe el trabajador?

Al 100% de la base reguladora correspondiente.

¿Qué organismo gestiona y paga esta prestación?

El Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS) gestiona y paga esta prestación, para el efecto, el trabajador deberá solicitarlo adjuntando la documentación necesaria.

2.1.4.3. La excedencia.

Se tiene derecho a la excedencia a partir del momento en que nace un hijo o hija, o si se trata de acogimiento o guarda con fines de adopción, a partir de la decisión administrativa de acogimiento o de guarda o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.



¿Qué es una excedencia por cuidado de hijo o menor en régimen de acogimiento permanente o guarda y cómo afecta al trabajador?

La excedencia es un permiso, al que tiene derecho la trabajadora o el trabajador, por un periodo máximo de tres años, con motivo del cuidado de cada hijo o hija o menor en régimen de acogimiento permanente o guarda con fines de adopción.

Se debe tener en cuenta que durante dicho periodo el trabajador no tiene derecho a recibir salario por parte de su empleador, sin embargo, el tiempo de excedencia se contará para la antigüedad en la empresa.

Su puesto de trabajo será reservado durante un año, si se trata de familias numerosas la reserva será de 15 o 18 meses, dependiendo de la categoría general o especial. Después del primer año se reserva un puesto de trabajo dentro del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

¿Qué sucede con la Seguridad Social?

Durante el tiempo de la excedencia del trabajador o la trabajadora, se considerará como tiempo cotizado a la Seguridad Social, con lo cual durante ese tiempo se va a tener en cuenta para prestaciones por jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, paternidad y maternidad.

2.2. Prestaciones económicas por nacimiento o adopción de hijos.

Estas ayudas son prestaciones de un pago único que se conceden cuando:

Se produce un parto o adopción múltiple.

Cuando hay parto o adopción en casos de familias numerosas, monoparentales y madres con discapacidad.

2.2.1. Parto o adopción múltiple.

El padre o la madre españoles o extranjeros, en ambos supuestos con residencia en España, pueden pedir esta ayuda, siempre y cuando no tengan derecho a otras prestaciones de la misma naturaleza.

Si viven juntos se deben poner de acuerdo para decidir quién la solicita, si no hay acuerdo, corresponderá a la madre, y cuando no conviven, por razones de divorcio,



separación judicial o nulidad, será quien tenga a cargo la custodia o guarda de hijas e hijos.

Hay que tener en cuenta que los hijos o hijas afectados con una discapacidad igual o superior al 33% computarán el doble.

¿Se puede recibir simultáneamente con otras ayudas?

Se podrá recibir al mismo tiempo la prestación por nacimiento o adopción de hijo o hija en los supuestos de familias numerosas, monoparentales y madres con discapacidad.

También es compatible con el subsidio de maternidad, las asignaciones económicas por hijo o hija menor a cargo, la pensión de orfandad y la pensión en favor de nietos y hermanos, o ayudas económicas análogas concedidas por la administración local o autonómica.

Pero es incompatible con ayudas análogas que concedan otros regímenes públicos de protección social, por lo cual se debe elegir entre una y otra opción.

¿Dónde se solicita la prestación?

Se deberá llevar la solicitud y documentación necesaria al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

¿Cuánto recibe el beneficiario de esta ayuda?

Para saber el monto a recibir, se tiene en cuenta número de hijas o hijos nacidos o adoptados y el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) de cada año, que para este año 2017 es de 707,70 € al mes.

Nº de hijos nacidos	Nº de veces del importe mensual del SMI	Importes en 2017
2	4	2.830,80 euros
3	8	5.661,60 euros
4 y más	12	8.492,40 euros



2.2.2. Parto o adopción en familias numerosas, monoparentales y madres con discapacidad igual o superior al 65%.

Esta ayuda está sujeta a un límite de ingresos que la ley establece cada año, para **el año 2017: 11.576,83 €** y que se calculan teniendo en cuenta si los progenitores viven juntos o separados.

Sin embargo, si se trata de familias numerosas, los ingresos **anuales no serán superiores a 17.423,84 €**, cuando tengan tres hijos o hijas a cargo, **con un incremento de 2.822,18 € por cada hijo o hija a partir del cuarto**, éste incluido.

¿Quiénes tienen derecho a pedir esta ayuda?

El padre o madre, español o extranjero, siempre y cuando tengan residencia en España y no tenga derecho a otras prestaciones de la misma naturaleza, en cualquier otro régimen público de protección social.

La ayuda es compatible con la de parto o adopción múltiple, asignación económica por hijo o hija o menor a cargo, el subsidio especial de maternidad por parto, adopción, guarda o acogimiento múltiple.

¿Quién puede solicitar esta ayuda?

Si los padres viven juntos se deben poner de acuerdo para decidir quién la solicita, si no hay acuerdo, corresponderá a la madre, y cuando no conviven, por razones de divorcio, separación judicial o nulidad, será quien tenga a cargo la guarda y custodia de hijas e hijos.

Si se trata de familias monoparentales o madres discapacitadas existe una única beneficiaria.

¿Cuáles son los requisitos que se exigen a hijas o hijos?

Aunque no es necesario que los hijos sean comunes a la unidad familiar, si deben vivir dentro de dicha unidad y depender económicamente de ella.



¿Dónde se solicita la ayuda o prestación?

En las **oficinas del Instituto Nacional de la Seguridad Social**, acompañando la solicitud de la documentación necesaria.

¿Cuál es la cuantía y cómo se hace el pago?

El pago es un pago único, que se hace por cada nacimiento o adopción, cuya cuantía es de **1.000 €**.

2.3. Prestación familiar por hija o hijo o menor en régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción.

Es una asignación económica, de carácter **no contributivo**, que se concede por **hijo o hija menor de 18 años o mayor de dicha edad cuando está afectado por una discapacidad**, así como por los menores a su cargo en régimen de acogimiento familiar permanente o de guarda con fines de adopción.

¿Quiénes tienen derecho a esta ayuda?

Los residentes en España, españoles o extranjeros que no tengan derecho a otra prestación de la misma naturaleza y que no superen un límite de ingresos que cada año se fija en la Ley (**para el año 2017 era de 11.576,83 €** y para familias numerosas **17.423,84 €**, en los supuestos en que concurren **3 hijos o hijas a cargo**, incrementándose en **2.822,18 €** por cada hijo o hija a cargo a partir del cuarto, incluido éste).

En caso de hijos o hijas con discapacidad, tan sólo será necesario acreditar la discapacidad, no existiendo límite de ingresos.

¿Cuáles son los requisitos para considerar que un hijo o hija o menor está a cargo?

- ♦ **Convivencia**, aunque no es necesario que sean hijos comunes.
- ♦ **Dependencia económica**, ya sea en el supuesto de que no trabajen o porque trabajan pero no ganan en un año más del 100% del Salario Mínimo Interprofesional; fijado en este año 2017 en 9.907,80 €.
- ♦ **Residencia en España**.



- ♦ **Menores de 18 años**, o mayores con discapacidad superior al 65%.

¿Dónde se determina el grado de discapacidad?

En la Región de Murcia, hay que dirigirse al [Instituto Murciano de Acción Social](#).

¿A qué organismo hay que solicitar el reconocimiento de la prestación?

Al Instituto Nacional de la Seguridad Social, cumplimentando la solicitud y acompañándola de los documentos necesarios.

Dependiendo de la fecha de la solicitud, la prestación será reconocida a partir del primer trimestre natural siguiente: 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio o 1 de octubre.

El pago lo hace la Tesorería General de la Seguridad Social, cada seis meses, en enero y julio, excepto en casos de hijo o hija a cargo mayor de 18 años con discapacidad, que se abona mensualmente.

Razones para dejar de recibir la ayuda.

Si en el año anterior se supera el límite de ingresos que la Ley establece se dejará de recibir la prestación.

Pero también existen otras razones:

- ♦ Muerte del hijo o hija o menor a cargo.
- ♦ Cuando el hijo o hija cumple 18 años de edad.
- ♦ Cuando el hijo o hija no dependan económicamente de la unidad familiar.

¿Qué deben hacer los beneficiarios para conservar la prestación?

Si cambia residencia, o varía su situación familiar, debe informarlos al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) en el plazo de 30 días.

Además de lo anterior, cada año, antes de 1 de abril tiene que presentar una declaración sobre los ingresos obtenidos el año anterior.



2.4. Impago de pensiones de alimentos y Fondo de Garantía del Pago de Alimentos.

Cuando las pensiones de alimentos reconocidas mediante resolución judicial o convenio judicialmente aprobado, por un Tribunal español (en supuestos de separación legal,

divorcio, declaración de nulidad, procesos de filiación o alimentos), no sean pagadas por el obligado, el Fondo de Garantía del Pago de Alimentos puede anticiparlas, en todo o en parte.

¿Qué es el Fondo de Garantía del Pago de Alimentos?

Es un fondo público gestionado por la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Su regulación se encuentra en el [Real Decreto 1618/2007, de 7 de diciembre](#) (BOE de 14 de diciembre de 2007).

¿Cuáles son los requisitos para tener derecho al anticipo?

Es requisito imprescindible que se haya pedido la ejecución de la resolución judicial que reconoce el derecho a la pensión de alimentos y a pesar de ello, no se haya podido cobrar la deuda.

También existe un límite de ingresos que la unidad familiar en que se integre el menor o la menor no puede superar y que depende del número de hijos con derecho a alimentos que compongan dicha unidad.

¿Quiénes pueden ser beneficiarios?

Pueden ser beneficiarios los españoles, y nacionales de Estados miembros de la Unión Europea residentes en España, menores de edad (o mayores con un grado de discapacidad superior al 65%) que sean beneficiarios de una pensión de alimentos impagada y cuya unidad familiar no supere los límites económicos establecidos.



¿Cuál es la cuantía del anticipo?

Los beneficiarios recibirán 100 euros mensuales como cuantía del anticipo del pago de alimentos, cuantía que se abona mensualmente por un período máximo de 18 meses a favor de la persona que tenga la guarda y custodia de los menores.

¿Tiene alguna consecuencia el abono del anticipo?

Si, teniendo en cuenta que el Estado lo que hace es anticipar los pagos de la pensión de alimentos impagados, se subroga en los derechos que corresponden al beneficiario frente al obligado al pago de los alimentos, reclamando al deudor el importe total de las cantidades que satisfaga el Fondo.

La obligación pasa a ser de naturaleza pública y su cobranza se efectúa según lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El deudor quedará obligado a ingresar al Tesoro Público las cantidades asumidas por el Fondo, y en su defecto, serán exigidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria mediante el procedimiento administrativo de apremio.

2.5. Deducciones en el IRPF.

Las familias cuentan con deducciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) tanto en el tramo autonómico como en el estatal.

2.5.1. Deducciones en el tramo autonómico.

En la Región de Murcia, las familias pueden deducirse distintos tipos de gastos, dependiendo del año. Cada año hay novedades en las distintas deducciones. A título de ejemplo, se enumeran a continuación las aplicadas en la Declaración de la Renta del año 2016, realizada entre abril y junio de 2017.

- ♦ Gastos de guardería para hijos de hasta 3 años.- 15% de deducción por cada hijo, con un límite máximo de 330 euros si se hace la declaración individual, o 660 euros si es conjunta. En el caso de las familias numerosas, **deben cumplir el siguiente requisito: “podrán aplicar esta deducción cuando la base imponible general menos el mínimo personal y familiar sea inferior a 44.000 euros, siempre que la base imponible del ahorro no supere 1.202,02 euros”** (Fuente: [Agencia Tributaria](#)).



2.5.1. Deducciones en el tramo autonómico.(Continuación)

- ◆ Material escolar.- Deducción de 100 euros por la adquisición de material escolar y libros en los ciclos de Infantil, Primaria y Secundaria. En el caso de las familias numerosas, la base imponible de ahorro será de 25.000 ó 40.000 euros, dependiendo de si se hace declaración individual o conjunta. (Fuente: [Agencia Tributaria](#)).
- ◆ Inversión en vivienda habitual en jóvenes de hasta 35 años.- 5% por la adquisición de una vivienda que sea o vaya a ser primera residencia en régimen de compra o alquiler. Para beneficiarse, la base imponible no debe ser superior a los 24.107,20 euros y la base imponible del ahorro, de 1.800 euros. (Fuente: [Agencia Tributaria](#)).
- ◆ Inversión en energías renovables en la vivienda.- 10% de los gastos en esta materia. La inversión no podrá superar los 10.000 euros y la deducción máxima será de 1.000 euros. (Fuente: [Agencia Tributaria](#)).
- ◆ Dispositivos de ahorro de agua en la vivienda.- 20% de la inversión en productos de esta naturaleza en vivienda habitual hasta un máximo de 60 euros. (Fuente: [Agencia Tributaria](#)).
- ◆ Donativos a entidades públicas o privadas como fundaciones de interés cultural, asociaciones culturales o deportivas y federaciones inscritas en los Registros de la Comunidad Autónoma.- 30%. (Fuente: [Agencia Tributaria](#)).
- ◆ Adquisición de acciones en mercado alternativo bursátil.- 20% con un máximo de 10.000 euros al adquirir acciones de empresas que cotizan en el mercado alternativo bursátil. Las condiciones se pueden consultar en [este enlace de la Agencia Tributaria](#).
- ◆ Participación en nueva entidades.- Se podrá deducir un 20%, hasta un máximo de 4.000 euros, las inversiones por la compra de acciones o participación en sociedades de reciente creación. Para poder acogerse a esta deducción, tanto el contribuyente como la empresa deben cumplir una serie de requisitos que [pueden consultarse aquí](#).



2.5.2. Deducciones en el tramo estatal.

Deducciones a familias numerosas en el IRPF.

La **deducción por familia numerosa** fue un incentivo aprobado en 2014 y que se aplicó por primera vez en la Declaración de la Renta de 2015. Supone un ayuda de 1.200 euros anuales para las familias numerosas de categoría general, y de 2.400 euros para las de categoría especial.

Puede de recibirse por anticipado, con un abono de 100 ó 200 euros al mes, dependiendo de la categoría de la familia numerosa, o bien íntegramente a través de la deducción en la declaración de la Renta.

Esta deducción también la pueden recibir las familias monoparentales que tengan dos hijos a su cargo, trabajadores que tengan hijos o ascendentes con discapacidad, y desempleados con hijos o ascendentes con discapacidad, o que sean padres de familia numerosa.

La bonificación es acumulable. A modo de ejemplo, si una familia numerosa de categoría general tiene un hijo con discapacidad, podrá obtener 200 euros de ayuda: 100 por ser familia numerosa y 100 por hijo discapacitado.

La cuantía de la deducción por familia numerosa se incrementará hasta 600 euros anuales por cada uno de los hijos que formen parte de la familia numerosa que exceda del número mínimo de hijos exigidos para que dicha familia haya adquirido la condición de familia numerosa de categoría general o especial, según corresponda.

Para este año (2018) estas deducciones se determinarán tomando solo los meses de Agosto a Diciembre.

Deducciones a madres trabajadoras con hijos de hasta 3 años

Las madres trabajadoras con menores de hasta 3 años pueden deducirse hasta 1.200 euros al año por cada hijo, pudiendo solicitar el abono anticipado, como ocurre en el caso de las familias numerosas.

También se pueden beneficiar de esta ayuda las madres que tengan hijos en adopción, cualquiera que sea la edad del niño o niña, durante los tres años siguientes a inscribirlo en el Registro o a recibir notificación judicial. La Agencia Tributaria dispone de un modelo para pedir esa ayuda por adelantado.



Deducción por maternidad.

Con efectos desde 1 de enero de 2018, se incrementa en **1.000 euros adicionales** la deducción por maternidad cuando el contribuyente que tenga derecho a ésta satisfaga **gastos de custodia en guardería** o centros de educación infantil autorizados por hijo menor de tres años.

No obstante, en el ejercicio en el que el hijo menor cumpla tres años, este incremento puede ser de aplicación respecto de los gastos incurridos con posterioridad al cumplimiento de dicha edad hasta el mes anterior en que pueda comenzar el segundo ciclo de educación infantil.

Se consideran gastos de custodia las cantidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Sean satisfechas a guarderías y centros de educación infantil autorizados.
- Se abonen por la inscripción y matrícula, la asistencia, en horario general y ampliado, y la alimentación, siempre que se hayan producido por meses completos.
- No tengan la consideración de rendimientos del trabajo exentos .

El incremento de la deducción por maternidad por gastos de guardería se calculará proporcionalmente al número de meses en que se cumplan de forma simultánea los requisitos exigidos para la deducción por maternidad con la siguiente excepción respecto a la exigencia de que sea menor de tres años:

En el ejercicio en el que el hijo cumpla tres años, será aplicable este incremento respecto de los gastos incurridos con posterioridad al cumplimiento de dicha edad hasta el mes anterior a aquél en que pueda comenzar el segundo ciclo de educación infantil.

El incremento de la deducción tendrá como límite para cada hijo:

- Las cotizaciones y cuotas totales a la Seguridad Social y Mutualidades devengadas en cada período impositivo con posterioridad al nacimiento o adopción. A estos efectos, se computarán las cotizaciones y cuotas por sus importes íntegros, sin tener en consideración las bonificaciones que pudieran corresponder.
- El importe total del gasto efectivo no subvencionado satisfecho en cada período impositivo a la guardería o centro educativo en relación con ese hijo. No se podrá solicitar el abono anticipado de este incremento de la deducción por maternidad.



2.6 Ayudas económicas relacionadas con la educación.

Como norma general, **las familias numerosas tienen trato preferente a la hora de matricularse en centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos**. Además, existen bonificaciones o exenciones a la hora de abonar las tasas y precios públicos en dichos centros. En el caso de las familias numerosas de categoría general, el descuento es del 50%, mientras que las de categoría especial están exentas.

Estas bonificaciones se mantendrán, aunque durante el curso académico en el que se está disfrutando del mismo hubiera cambios tanto en la condición de familia numerosa como en la categoría.

Ayudas en escuelas, guarderías y formación en los municipios de la Región de Murcia.

Gran parte de los ayuntamientos que cuentan con servicios de guardería y escuelas municipales ofrecen descuentos a las familias numerosas. También hay bonificaciones a este colectivo en universidades populares y en cualquier institución que realice actividades de formación. Se pueden consultar todos en el capítulo 3 de esta guía.

Ayudas de comedor escolar en la Región de Murcia.

La Consejería de Educación convoca anualmente, en el mes de mayo, ayudas para sufragar los gastos de comedor escolar en los grados de segundo ciclo de Infantil y Primaria, en los centros que dispongan de este servicio.

Para beneficiarse de esta ayuda se establece un límite de renta familiar anual, que aumenta según el número de miembros de la unidad familiar. Respecto a los criterios de valoración, las familias numerosas tienen preferencia y en cualquier nivel de renta se le suma un punto por dicha circunstancia familiar.

Ayudas al estudio en la Región de Murcia.

También existen ayudas, igualmente sufragadas por la Consejería de Educación, para los estudios. Se pueden beneficiar los alumnos de Primaria y Secundaria. El objetivo es beneficiar a aquellos que tengan menos disponibilidad económica, por lo que el nivel de renta per cápita es el criterio más importante a la hora de concederla. El segundo criterio



es el de número de miembros de la unidad familiar, circunstancia que beneficia a las familias numerosas. [En este enlace puede consultar la última convocatoria.](#)

Ayudas por necesidades educativas especiales.

Las **familias numerosas con hijos o hijas discapacitados** pueden solicitar también **ayudas para hacer frente a las necesidades asociadas a dicha discapacidad**. También se pueden beneficiar las familias que tengan hijos con altas capacidades. Dependiendo de las circunstancias de cada hijo o hija discapacitado, podrán optar a bonificaciones en los conceptos de enseñanza, comedor, transporte, residencia escolar, o reeducación pedagógica del lenguaje.

Estas becas se convocan anualmente en el periodo de agosto-septiembre por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y se pueden presentar tanto a través de la web del propio Ministerio como a través de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. [En este enlace tienen la última convocatoria para estas ayudas, para el curso 2017-2018.](#)

Ayudas por infortunio familiar.

Esta bonificación, cuyas características [se pueden consultar en este enlace](#) tiene por objeto garantizar la continuidad de los estudios de los alumnos en el caso de que, por circunstancias económicas familiares como ruina o fallecimiento del cabeza de familia. En el caso de las familias numerosas, la prestación aumentará en un 20% ó un 50%, dependiendo de si es de categoría general o especial.

2.7. Transportes.

De acuerdo a las ordenanzas fiscales vigentes de 2017 (que puede consultar en otro punto de la guía), hay beneficios para las familias numerosas en el transporte interurbano y en el alquiler de bicicletas gestionados por los ayuntamientos.

2.7.1. Beneficios municipales en transporte interurbano.

En la Región de Murcia, las familias numerosas disponen de **beneficios en los servicios interurbanos de autobús** en los municipios de **Murcia, Cartagena y Las Torres de Cotillas**.

Murcia

En el municipio de Murcia, las familias numerosas cuentan con los siguientes descuentos:

- ♦ **Billete sencillo de autobús.-** 0,50 euros para familias numerosas de categoría general.
- ♦ **Bono tricolor (categoría general).-** El precio del billete es de 0,50 euros.
 - ♦ Se puede hacer transbordo gratuito con las líneas de Transportes de Murcia (incluido el tranvía) hasta una hora después de validar el primer billete.
 - ♦ Tiene una caducidad de 2 años desde la fecha de emisión o hasta que caduque el Título (si quedan menos de 2 años).
- ♦ **Bono tricolor (categoría especial).-** El precio del billete es gratuito, La emisión del bono cuesta 1 euro y tiene la caducidad es la misma que para el otro bono.

Los bonos se solicitan y renuevan en las oficinas de Transportes de Murcia ([Plaza de los Camachos, 2](#) y [Abenarabi, Edificio de Servicios Múltiples](#)), [Latbus](#) y [Tranvía de Murcia](#)

Cartagena

Las familias numerosas de categoría especial disponen de un **bono a través de la Tarjeta de Familia Numerosa Especial**. Con éste, cada viaje tiene un precio de 0,25 euros. La Tarjeta se recarga en el propio autobús con 5, 10 ó 20 euros. Por el carnet se debe abonar una cantidad de 3 euros.

La tarjeta se debe sacar en las ventanillas de Alsa en la [Estación de Autobuses de Cartagena](#), aportando [la documentación que puede encontrar aquí](#).

Las Torres de Cotillas

Las familias numerosas de este municipio disponen de un **20% de descuento en el autobús urbano al adquirir un bono de 10 ó 20 viajes**.

Para más información, consulten en el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, o en el teléfono: 968 626511.

La Concejalía que gestiona este asunto es la de [Sanidad y Medioambiente, Mantenimiento de la Ciudad, Servicios y Transportes Públicos, Industria, Comercio, Consumo y Dominio Público](#).



2.7.2. Beneficios municipales en el uso de bicicletas

Murcia

Tarifa reducida en el periodo de uso anual, mensual, semanal y diario. Más información en la [Oficina Municipal de la Bicicleta](#) o en la web <http://www.oficinabicicletamurcia.com/>.

San Javier

Precio de 6 euros/año por el alquiler de bicicletas. Más información en el [Ayuntamiento de San Javier](#).

2.7.3. Beneficios estatales en transporte por carretera.

Gozarán de una reducción de entre el 20 y el 50% de descuento, en función de la categoría de la familia numerosa, en el uso del transporte de viajeros por carretera.

2.7.4. Beneficios estatales en vuelos nacionales.

En los vuelos nacionales, las familias numerosas de categoría general tendrán un descuento del 5% en la tarifa, que será del 10% en el caso de las de categoría especial.

2.7.5. Beneficios estatales en transporte por ferrocarril.

Tanto si se trata de transporte de viajeros como de muebles u otros artículos por cambio de domicilio, las tarifas del transporte ferroviario se reducirán en un 20 ó en un 50% en función de si se trata de familias numerosas de categoría general o especial. ([Ver la información de Renfe en su página web](#)).



2.8. Beneficios en vivienda.

El Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas 2013-2016, en el [Anexo I del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril](#), que lo regula, señala que las familias numerosas son consideradas como sectores preferentes a la hora de acceder a este tipo de ayudas. Este Plan se desarrolla a nivel regional a través de una orden de ayuda. En la Región de Murcia, la última Orden se publicó el 27 de julio de 2017. [Puede consultarla en este enlace](#).

Existen también bonificaciones en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. En 2017, el tipo impositivo para familias numerosas por la adquisición de vivienda usada fue del 3%. En el caso de actos jurídicos documentados de constitución o subrogación con ampliación de hipotecas para la adquisición de viviendas el tipo impositivo es del 0,1%. Pueden consultar la [tabla de hechos impositivos](#), sujetos pasivos y tipos impositivos aplicables en 2017 en el documento elaborado por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

A nivel estatal, la [Ley 1/2013, de 14 de mayo](#), incluye a las familias numerosas entre los colectivos vulnerables a la hora de proteger a los deudores hipotecarios.

2.9 Descuentos en cultura y ocio

2.9.1 Actividades culturales en municipios de la Región.

La Región de Murcia cuenta con Sistema Regional de Museos, que coordina un total de 24 centros repartidos por toda la Comunidad. La mayoría son gratuitos, y cuatro de ellos incluyen descuentos, o facilitan la entrada gratuita, a las familias numerosas en sus tarifas:

Museo Arqueológico “Factoría Romana de Salazones (Mazarrón)

Tarifa reducida (1,5€)

Dirección: [C/ Torre, esquina C/ San Gines, s/n](#)

Teléfono: 968 595242

Web: <http://www.visitamazarron.com/es/que-hacer/cultura-y-patrimonio/museos-y-centros-de-interpretacion/museo-arqueologico-y-factoria-romana-de-salazones/>



Museo Teatro Circo de Cartagena

Tarifa reducida-familias (5€)

Dirección: [Plaza del Ayuntamiento, 9.](#)

Teléfono: 968 525149

Web: <http://www.teatroromanocartagena.org/>

Museo Nacional de Arqueología subacuática (ARQUA)

Entrada Gratuita, previa acreditación

Dirección: Paseo del Muelle Alfonso XII, 22.

Teléfono: 968 121166

Web: <http://www.mecd.gob.es/mnarqua/home.html;jsessionid=FEC8AEF0578B4E3259E2BEBD547E3FBE>

Museo de Siyasa (Cieza)

Tarifa reducida (1,10€)

Dirección: [C/ San Sebastián, 17](#)

Teléfono: 968 773153

Además de los museos que forman parte de esta red, hay otros que también hacen descuentos a las familias numerosas:

Museo Local de Archena

Tarifa Reducida (1€).

Dirección: [Calle Río Tajo.](#)

Teléfono: 626 241884

Web: <http://www.archena.es/museos>

Museo Minero de La Unión

Tarifa de 6,60 € para adultos y 4,40€ para niños.

Dirección: [Camino del 33, s/n](#)

Teléfono: 968 002140

Web: <http://www.parqueminerodelaunion.es/es/>

También existe la opción de hacer una visita conjunta a este museo y al Centro [de Interpretación de la mina 'Las Matildes'](#). En ese caso, el precio es de 8,50€ para adultos y 6,60€ para niños.



Museo Molino de Teodoro (Cieza)

Tarifa especial (1,95€)

Dirección: [Paraje del Estrecho](#), a 1 km. de Cieza

Teléfono: 968 453500

Museo Arqueológico de Yecla.

Descuento del 40%.

Dirección: [Calle España, 37](#)

Teléfono: 968 790901

Web: <http://museoarqueologicodeyecla.org/informacion-basica/>

Además de estos, algunas entidades privadas pueden tener descuentos para familias numerosas en los museos que gestionan, por lo que recomendamos informarse al hacer la visita.

2.9.2. Museos, teatros y centros culturales propiedad del Estado.

Fuera de la Región de Murcia, las familias numerosas también pueden disfrutar de beneficios o descuentos en los museos de titularidad estatal, así como en teatros y auditorios que dependan del Estado. Se les debe garantizar un descuento mínimo del 50% siempre que aporten la documentación que le acredita como familia numerosa. No obstante, muchos de estos museos también tienen la entrada gratuita.

Si va a planificar un viaje y quiere incluir la visita a centros culturales en España, en [este enlace tiene una guía con museos, direcciones y teléfonos de información](#).



2.10. Deporte y actividades deportivas

Las familias numerosas de la Región de Murcia cuentan con beneficios fiscales a la hora de practicar actividades deportivas en un total de 20 municipios:

- ◆ Alcantarilla
- ◆ Alhama
- ◆ Los Alcázares
- ◆ Archena
- ◆ Bullas
- ◆ Caravaca de la Cruz
- ◆ Cehegín
- ◆ Cieza
- ◆ Fuente Álamo
- ◆ Jumilla
- ◆ Lorca
- ◆ Mazarrón
- ◆ Molina de Segura
- ◆ Murcia
- ◆ Puerto Lumbreras
- ◆ San Pedro del Pinatar
- ◆ Torre Pacheco
- ◆ Las Torres de Cotillas
- ◆ Totana
- ◆ Yecla

En el **capítulo 3 de beneficios fiscales para familias numerosas de la Región de Murcia incluida en esta Guía**, puede encontrar los beneficios que hay en cada uno de ellos y que, dependiendo del municipio, tienen la misma o distinta bonificación en función de si se trata de familias numerosas de categoría general o especial.

2.11. Turismo

2.11.1. El Sello de Turismo Familiar

Viajar en familia, especialmente si se trata de una numerosa, no siempre es sencillo, ya que no todos los destinos están adaptados para grupos de padres e hijos. Para ayudar a las familias que planean un viaje, sobre todo las numerosas, la Federación Española de Familias Numerosas (FEFN) ha lanzado el Sello de Turismo Familiar, un distintivo que certifica que el establecimiento o destino es adecuado para el disfrute de todos los miembros de la familia, con actividades de ocio y descanso para todos ellos.



En la Región de Murcia, desde abril de 2015, Cartagena cuenta con uno de esos avales, tras superar una auditoría en la que se evaluó si la ciudad estaba preparada para recibir turismo de familias, tanto en instalaciones municipales como museos, como de hoteles, restaurantes y otros servicios de ocio.

El Sello ha avalado ya decenas de destinos, incluyendo ciudades, parques de ocio y actividades. Muchos de ellos hacen descuentos para familias numerosas. Puede consultar todos los destinos y condiciones en la web del [Sello de Turismo Familiar](#).

2.11.2. IMSERSO

A la hora de acceder a los viajes del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), uno de los criterios a tener en cuenta a la hora de adjudicar plazas es el de pertenecer a una familia numerosa. A las de categoría especial se les otorgan 350 puntos, mientras que en el caso de las de categoría general son 65.



3 Beneficios Fiscales



3.- BENEFICIOS EN LAS ORDENANZAS FISCALES EN AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Abarán

IBI

- ◆ 30% de bonificación para familias numerosas de categoría general
- ◆ 50% de bonificación para familias numerosas de categoría especial

Águilas

IBI

- Categoría General

Valor Catastral de la Vivienda		
De 0 a 80.000 euros	De 80.0001 a 150.000 euros	De más de 150.000 euros
60%	50%	40%

- Categoría Especial

Valor Catastral de la Vivienda		
De 0 a 80.000 euros	De 80.0001 a 150.000 euros	De más de 150.000 euros
90%	80%	70%

Alcantarilla

IBI

- ◆ Familias hasta con **3 hijos: 55%**
- ◆ Familias de **4 hijos: 87%**
- ◆ Familias de más de **4 hijos: 90%**

Agua, Alcantarillado y Basuras

- Acometida de agua y alcantarillado

Familias numerosas de 3 hijos:

- ◆ Cuota de servicio/ bimestre: 1,765800.
- ◆ Cuota de vertido: Único: 0,227755

Familias numerosas de 4 hijos o superior:

- ◆ Cuota de servicio/bimestre: 1,670600.
- ◆ Cuota de vertido: Único: 0,215067.

- Cuota por gastos fijos

- ◆ Familia numerosa 3 hijos: 21,7400.
- ◆ Familia numerosa 4 hijos o superior: 20,4356.

También descuentos en cada uno de los tramos, dependiendo de si la familia numerosa es de 3 hijos, o 4 ó más.

- Recogida de basuras

- ◆ Gozarán de una bonificación del **10 % sobre el importe total del recibo**, las familias numerosas **hasta con 3 hijos**.
- ◆ Gozarán de una bonificación del **15 % sobre el importe total del recibo**, las familias numerosas con **más de tres hijos**.

Deporte

- Escuelas municipales

Para los usuarios de las Escuelas Deportivas Municipales, correspondiente al concepto **“Resto de deportes”**, reducción del **20% sobre tasas**.

- Piscina municipal cubierta

- ◆ Por Familia Numerosa Reducción del 20% sobre tasas.
- ◆ Por Familia Numerosa Especial Reducción del 25% sobre tasas.

Otros

- Pruebas selectivas

50% sobre los derechos de examen.

Alguazas

IBI

50% a las familias numerosas.

Educación

- Estancia y comedor de escuelas infantiles

40% a las familias numerosas.

Alhama de Murcia

IBI

40% siempre que la “renta per cápita” de la familia, no supere 1’25 veces la renta del IPREM.

Agua, Alcantarillado y Basuras

- Agua potable

Las cuotas de consumo para familias numerosas serán las siguiente:

Bloque 1	Bloque 2	Bloque 3
0,9098	1,1639	1,5754

Deporte

- Actividades y cursos en instalaciones deportivas

20% de bonificación.

Archena

IBI

- ♦ 25% para familias numerosas de **categoría general**
- ♦ 50% para familias numerosas de **categoría especial**

Agua, Alcantarillado y Basuras (Archena)

- Cuota de consumo de agua

Bloque 1	Bloque 2
De 0 a 5 m ³ /mes.- 0,479€/m ³	De 6 a 99.999 m ³ /mes.- 0,904€/m ³

Educación (Archena)

- Escuela de música

10% de descuento en todos los cursos.

Deporte (Archena)

- Piscina municipal

1 día a la semana con monitor		
Pago mensual	Pago trimestral	Pago anual
15 euros	37 euros	100 euros

1 día a la semana con monitor		
Pago mensual	Pago trimestral	Pago anual
28 euros	70 euros	190 euros

Baño libre		
15 baños	25 baños	40 baños
31 euros	50 euros	60 euros

Otros (Archena)

- Museo local

Tarifa reducida de 1 euro.

Beniel

IBI

30% de descuento

Agua, Alcantarillado y Basuras

- Abastecimiento de agua potable

Descuentos en la tarifa de abastecimiento y menor precio en la cuota de consumo.

- Tarifa de alcantarillado

- ◆ Descuento en la cuota de servicio.
- ◆ Descuento en la cuota única de consumo.

Bullas

Agua, Alcantarillado y Basuras

- Tasa por el suministro de agua

El precio será igual al tramo de hasta 20 m³.

Educación

- Actividades docentes y uso de instalaciones deportivas municipales

Descuento del 25%.

Caravaca de la Cruz

IBI

- ◆ Familia numerosa de **categoría general: 30%**.
- ◆ Familia numerosa de **categoría especial: 50%**
- ◆ Familia numerosa de **categoría especial con más de 6 hijos: 80%**
- ◆ Familia numerosa de **categoría especial con más de 9 hijos: 90%**

Agua, Alcantarillado y Basuras

- Agua

Descuentos en cuota fija y consumo, en núcleo urbano y pedanías.

Educación

- Escuela municipal de música

50% de descuento.

Deporte (Caravaca de la Cruz)

- Uso de instalaciones deportivas municipales

20% de descuento.

- Uso de la piscina municipal

- ♦ **Abono familia numerosa general** (válido todos los días y para todos los componentes de la familia): **16,50€**.
- ♦ **Abono familia numerosa especial** (válido todos los días y para todos los componentes de la familia, con solicitud previa): **GRATUITO**.

Cartagena

IBI

- ♦ **60%** de bonificación a familias numerosas de **categoría general** si los ingresos brutos son menores al multiplicar por 6 el IPREM (38.340 euros).
- ♦ **30%** de bonificación a familias numerosas de **categoría general** si los ingresos brutos son mayores al multiplicar por 6 el IPREM (38.340 euros)
- ♦ **90%** de bonificación a familias numerosas de **categoría especial**, sin límite de renta.

En todos los casos, **no se podrá bonificar si el valor catastral de la vivienda supera los 85.000 euros.**

Educación

- Tarifas por prestación de servicios públicos en la Universidad Popular

20% de descuento.

- Instalaciones de gestión directa municipal

Familias numerosas de categoría general.

25% (actividades docentes).

Familias numerosas de categoría especial.

50% (actividades docentes).

Otros (Cartagena)

- Autobús

Tarjeta Familia Numerosa Especial.

Cada viaje tiene un precio de 0'25€. Se recarga en el propio autobús con 5, 10 o 20 €.

Cantidad a abonar: 3€ por tarjeta

Cehegín

IBI

- ◆ Valor catastral de **0,01€ a 69.999,99€**: 90%
- ◆ Valor catastral de **70.000,00€ a 79.999,99€**: 70%
- ◆ Valor catastral de **80.000,00€ a 89.999,99€**: 50%
- ◆ Valor catastral de **90.000,00€ a 99.999,99€**: 30%
- ◆ Valor catastral de **100.000,00€ a 109.999,99€**: 20%
- ◆ Valor catastral de **110.000,00€ en adelante**: 10%

Educación

- Matrícula actividades adultos

- ◆ Familia numerosa general: 30%
- ◆ Familia numerosa especial: 50%

Deporte (Cehegín)

- Matrícula Actividades escuelas deportivas

- ♦ Familia numerosa general: 30%
- ♦ Familia numerosa especial: 50%

Ceuti

IBI

50% para todas las familias numerosas.

Educación

- Escuela infantil Juan Luis Vives

20% de descuento.

Cieza

IBI

- ♦ 50% para familias numerosas de categoría general.
- ♦ 90% para familias numerosas de categoría especial.

Agua, Alcantarillado y Basuras

- Recogida de basuras y residuos sólidos

Bonificación del 90%, siempre y cuando la renta per cápita bruta obtenida por la unidad familiar en el ejercicio Anterior no supere el 75% del salario mínimo interprofesional del ejercicio anterior al ejercicio en que debe aplicarse.

Educación (Cieza)

- Guardería municipal

50%, siempre y cuando la renta per cápita bruta obtenida por la unidad familiar en el ejercicio anterior no supere el 50% del salario mínimo interprofesional del ejercicio para el cual se solicite la aplicación de esta tarifa.

- Escuela de música

Tarifa de categoría especial en la Escuela de música.

Deporte (Cieza)

- Polideportivo Mariano Rojas

Tarifas especiales en uso de la piscina y cursos de natación.

Otros (Cieza)

- Visitas y paseos guiados

20% de descuento (tarifa especial).

- Visitas a los museos municipales

Tarifa reducida en las visitas a los museos municipales (Siyâsa y Molino Teodoro).

Fortuna

IBI

- ◆ 50% para las familias numerosas de categoría general.
- ◆ 75% para las familias numerosas de categoría especial.

Agua, Alcantarillado y Basuras (Fortuna)

- Agua y alcantarillado

Descuentos en todos los tramos de consumo de agua.

Fuente Álamo

IBI

50% para todas las familias numerosas.

Educación

- Centro de conciliación vida laboral y familiar

25% a las familias de categoría general y 50% de categoría especial en matrícula, asistencia y comedor.

Deporte

- Piscina cubierta

30% a las familias numerosas.

Jumilla

IBI

Valor Catastral de la Vivienda		
Hasta 70.000 euros	De 70.000 a 100.000 euros	De más de 100.000 euros
Categoría general: 50% Categoría especial: 90%	Categoría general: 30% Categoría especial: 70%	Categoría general: 15% Categoría especial: 30%

Educación

- Escuela de música

- ◆ Miembros de familias numerosas de categoría general: 30%
- ◆ Miembros de familias numerosas de categoría especial: 50%

- Universidad popular

Las que establece la Ley de Protección a las familias numerosas.

Deporte

- Uso de instalaciones deportivas municipales

20% de descuento.

La Unión

IBI

- ◆ 30% de descuento para las familias numerosas de categoría general
- ◆ 60% de descuento para las familias numerosas de categoría especial

Agua, Alcantarillado y Basuras

- Consumo de agua

Bonificación en cuotas de consumo en todos los tramos, y con tarifas distintas en función de si son familias numerosas de categoría general o especial.

Las Torres de Cotillas

IBI

50% de bonificación a las familias numerosas.

Agua, Alcantarillado y Basuras

- Acometida y servicio de alcantarillado

Bonificación del 5% en la cuota de consumo del servicio de alcantarillado.

- Consumo de agua

Precios más bajos en todos los tramos de consumo, distinguiendo entre familias con 3 hijos, o con 4 ó más.

Educación (Las Torres de Cotillas)

- Escuela infantil municipal

Reducción de la cuota de asistencia del 50%.

Deporte (Las Torres de Cotillas)

- Escuelas deportivas municipales

- ♦ Categoría General, se le aplicará un 50% de descuento a cada uno de los miembros en la tarifa correspondiente mientras se mantenga el derecho a ostentar la condición de familia numerosa y no supere la unidad familiar el 75% del Salario Mínimo Interprofesional.
- ♦ Categoría Especial, se le aplicará un 75% de descuento a cada uno de los miembros en la tarifa correspondiente mientras se mantenga el derecho a ostentar la condición de familia numerosa y no supere la unidad familiar el 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

Otros (Las Torres de Cotillas)

- Autobús urbano

20% de descuento al adquirir bono de 10 ó 20 viajes.

Lorca

IBI

Valor Catastral de la Vivienda		
Valor Catastral de la vivienda hasta 120.000 euros	Valor Catastral de la vivienda de 120.000 a 140.000 euros	Valor Catastral de la vivienda de más de 240.000 euros
Categoría general: 50% Categoría especial: 90%	Categoría general: 20% Categoría especial: 30%	Categoría general: 4% Categoría especial: 7%

Educación (Lorca)

- Cursos organizados por la escuela de música

Para las familias numerosas de categoría especial la Junta de Gobierno estudiará, previa petición, las posibles bonificaciones o exenciones de los derechos de inscripción y elección de más de una asignatura.

- Asistencia a cursos, talleres, seminarios, etc. Organizados por la Universidad Popular de Lorca

50% para Familias numerosas de categoría especial, previa acreditación documental.

- Servicio de enseñanza especializada de pintura en la escuela municipal de artes plásticas

50% para Familias numerosas de categoría especial, previa acreditación documental.

- Servicio educativo y de manutención en escuelas infantiles dependientes del ayuntamiento

50% del importe del precio público para las familias numerosas de cualquier categoría, cuando la renta de la unidad familiar sea inferior al doble del IPREM para ese ejercicio, más el 25%.

Deporte (Lorca)

- Uso de instalaciones deportivas municipales

- ◆ 20% de bonificación a las familias numerosas de categoría general.
- ◆ 30% de bonificación a las familias numerosas de categoría especial

Lorquí

IBI

- ♦ **Familias numerosas de categoría general**, cuyos ingresos brutos anuales de la unidad familiar no sean superiores a 24.000€ y los rendimientos del capital mobiliario no excedan de 1.000€ anuales: 50%
- ♦ **Familias numerosas de categoría especial**, cuyos ingresos brutos anuales de la unidad familiar no sean superiores a 28.000€ y los rendimientos del capital mobiliario no excedan de 1.000€ anuales: 60%

Agua, Alcantarillado y Basuras

- Agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos

Se facturarán todos los metros cúbicos por encima de 10m³ mensuales a la tarifa establecida para el bloque 2 de agua.

Los Alcázares

Agua, Alcantarillado y Basuras

- Tasa del servicio de basuras

6,75 euros/trimestre.

Deporte

- Utilización de instalaciones deportivas y otros servicios análogos

15% en las cuotas correspondientes a las actividades deportivas.

Mazarrón

IBI

50% de bonificación a las familias numerosas.

Educación

- Centro de atención a la infancia

Descuento del 50% en la matrícula para niño perteneciente a familia numerosa.

Deporte

- Uso de instalaciones deportivas municipales

20% de descuento.

Otros

-Visita a la Factoría romana de salazones

Tarifa reducida (1,5€).

Molina de Segura

IBI

Valor Catastral de la vivienda hasta 90.000 euros	Valor Catastral de la vivienda superior a 90.000 euros
Categoría general: 50% Categoría especial: 90%	Categoría general: 25% Categoría especial: 50%

Agua, Alcantarillado y Basuras

- Tasa por el servicio de recogida de residuos urbanos

50% para las familias numerosas cuando se cumplan las condiciones establecidas.

Educación

- Tasa por derechos de exámenes

- ◆ Miembros de familias numerosas de categoría general: 15%
- ◆ Miembros de familias numerosas de categoría especial: 30%

- Cursos y talleres de programas de cultura y/o educación

- ◆ Por familia numerosa general: 15%
- ◆ Por familia numerosa especial: 30%

- Actividades y talleres de programas de juventud

- ◆ Por familia numerosa general: 15%
- ◆ Por familia numerosa especial: 30%

- Escuela municipal de música

- ◆ Por familia numerosa general: 15%
- ◆ Por familia numerosa especial: 30%

- Actividades extraescolares para la conciliación de la vida laboral (Molina de Segura)

- ◆ Por familia numerosa general: 10%
- ◆ Por familia numerosa especial: 15%

-Servicio educateca (Molina de Segura)

- ◆ Por familia numerosa general: 10%
- ◆ Por familia numerosa especial: 15%

Deporte (Molina de Segura)

- Escuelas deportivas municipales

Derechos de matriculación/inscripción:

- ◆ Miembros Familias numerosas de Categoría Especial: 100%
- ◆ Miembros Familias Numerosas de Categoría General: 30%

Cuotas de estancia y asistencia:

- ◆ Miembros Familias numerosas de Categoría Especial: 30%
- ◆ Miembros Familias Numerosas de Categoría General: 15%

Moratalla

IBI

Descuento del 50%, tanto generales como especiales

Agua, Alcantarillado y Basuras

- Agua

Precio del primer tramo tanto en cuota fija como en cuota variable.

Mula

IBI

50% de descuento para familias numerosas de categoría general
90% de descuento para familias numerosas de categoría especial

Murcia

IBI

Categoría General. Dependiendo del valor catastral	Categoría especial. Dependiendo del valor catastral
<ul style="list-style-type: none"> ◆ De 0 a 45.000 €. - 60% de bonificación. ◆ De 45.001 a 80.000 €. - 55% de bonificación. ◆ De 80.001 a 100.000 €. - 50% de bonificación. ◆ De 100.001 a 150.000 €. - 45% de bonificación. ◆ Más de 150.000 €. - 40% de bonificación. 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ De 0 a 45.000 €. - 90% de bonificación. ◆ De 45.001 a 80.000 €. - 85% de bonificación. ◆ De 80.001 a 100.000 €. - 80% de bonificación. ◆ De 100.001 a 150.000 €. - 75% de bonificación. ◆ Más de 150.000 €. - 70% de bonificación.

Deporte

- Centro deportivo Verdolay

- ◆ 50% de descuento para familias numerosas de categoría general.
- ◆ 90% de descuento para familias numerosas de categoría especial.

- Centro deportivo JC1

- ◆ 20% de descuento en programas intensivos.
- ◆ 50% de descuento en actividades docentes para familias numerosas de categoría general.
- ◆ 90% de descuento en actividades docentes para familias numerosas de categoría especial.

- Centro deportivo INACUA (Murcia)

- ◆ 50% de descuento para familias numerosas de categoría general.
- ◆ 90% de descuento para familias numerosas de categoría especial.

- Centro deportivo Cabezo de Torres (Murcia)

- ◆ 50% de descuento para familias numerosas de categoría general.
- ◆ 90% de descuento para familias numerosas de categoría especial.

Otros (Murcia)

- Transporte

- ◆ Billete sencillo autobús.- 0,50€ para familias numerosas de categoría general.
- ◆ Bono tricolor familia numerosa general.- 0,50€ por trayecto. Transbordo gratuito durante la primera hora. Precio de la tarjeta: 1€. Validez de 2 años o hasta que caduque el Título.
- ◆ Bono tricolor familia numerosa especial.- Gratuito. Precio de la tarjeta: 1€. Validez de 2 años o hasta que caduque el Título.

- Uso de bicicletas de titularidad pública

Tarifa reducida en el periodo de uso anual, mensual, semanal y diario.

Puerto Lumbreras

IBI

Reducción del 50% en el impuesto

Educación

- Guarderías

50% de descuento.

Deporte

- Actividades deportivas

25% de descuento en la piscina municipal para:

- ◆ Aquagym.
- ◆ Aquagap.
- ◆ Natación para adultos.
- ◆ Natación para bebés.
- ◆ Natación terapéutica.
- ◆ Sala de musculación.

Otros

- Ventanilla única

La tasa que paga un ciudadano por utilizar este servicio es de 4 euros; por ser familia numerosa el precio pasa a ser de 2 euros.

Ricote

IBI

25% de descuento para las familias numerosas.

San Javier

IBI

- ◆ **45%** de descuento para familias numerosas de **categoría general**
- ◆ **65%** de descuento para familias numerosas de **categoría especial**

Educación

- Escuela de música

- ◆ Familia numerosa general: 50%.
- ◆ Familia numerosa especial: 100%.

Otros

- Actividades de la Concejalía de Juventud

20% de descuento.

- Préstamo de bicicletas

Precio anual de 6 euros/año.

San Pedro del Pinatar

IBI

- ◆ **40%** para las familias numerosas de **categoría general**. El valor catastral de la vivienda habitual tiene que ser inferior a 195.000€.
- ◆ **80%** para las familias numerosas de **categoría especial**. El valor catastral de la vivienda habitual tiene que ser inferior a 200.000€.

Agua, Alcantarillado y Basuras (San Pedro del Pinatar)

- Tasa del servicio de basuras

Bonificación del 40% en la tarifa, quedando en 9,55€.

- Suministro de agua

Bonificación del 40% en la tarifa, aplicado en la cuota de abono trimestral y en el consumo mínimo hasta 20 m3.

Educación (San Pedro del Pinatar)

- Actividades y talleres de las escuelas infantiles

Bonificación del 50% del precio público.

- Centro de atención a la infancia municipal

Bonificación del 20% por cada miembro matriculado.

Deporte

- Piscina municipal, polideportivo e instalaciones deportivas al aire libre

Bonificación del 20% de descuento por participación en escuelas deportivas municipales y actividades dirigidas de la campaña o temporada

Santomera

IBI

- ◆ Familia numerosa tres descendientes o dos, siendo uno minusválido.- 25%.
- ◆ Familia numerosa de cuatro descendientes.- 50%.
- ◆ Familia numerosa de cinco descendientes.- 75%.
- ◆ Familia numerosa de seis o más descendientes.-90%.

Importante: Para poder beneficiarse, el valor catastral de todas las viviendas del titular no puede exceder de 150.000 euros. También se fijan límites de renta en función del número de miembros de la unidad familiar.

Torrepacheco

IBI

- ◆ 70% cuando se trate de familias numerosas de categoría general.
- ◆ 80% cuando se trate de familias numerosas de categoría especial.

Agua, Alcantarillado y Basuras

Precios reducidos en cada uno de los tramos, en función de si son familias numerosas de categoría general o especial.

Educación

- Servicio de ludoteca para la conciliación de la vida laboral y familiar

- ◆ 25% de bonificación para familias numerosas de categoría general.
- ◆ 50% de bonificación para familias numerosas de categoría especial.

- Servicio educativo

- ◆ 25% de bonificación para familias numerosas de categoría general.
- ◆ 50% de bonificación para familias numerosas de categoría especial.
- ◆ 50% de bonificación por tener dos o más hermanos matriculados en las EE.II. y tratarse de una familia numerosa.

- Servicios culturales, docentes e informáticos

20% de descuento.

Deporte

- Actividades deportivas docente

- ♦ Familia numerosa de categoría general: 25%
- ♦ Familia numerosa de categoría especial: 30%

- Piscina cubierta y gimnasio

25% de descuento.

Totana

IBI

Bonificación del 40% siempre que los ingresos brutos de la unidad familiar sean inferiores al resultado de multiplicar por cinco el SMI.

Educación

- Escuelas infantiles municipales

80% de descuento en la matrícula.

Deporte

- Uso de instalaciones deportivas

25% de descuento.

Ulea

IBI

25% de descuento para las familias numerosas en la vivienda habitual.

Villanueva del Río Segura

Educación

25% de descuento en precios públicos.

Yecla

IBI

- ◆ Familia numerosa de **hasta 5 miembros: 30%**
- ◆ Familia numerosa de **6 a 7 miembros: 50%**
- ◆ Familia numerosa de **8 a 9 miembros: 70%**
- ◆ Familia numerosa de **10 ó más miembros: 90%**

Educación

- Escuela infantil

- ◆ Familias numerosas de categoría general: 15% de descuento.
- ◆ Familias numerosas de categoría especial: 20% de descuento.

Deporte (Yecla)

- Uso de instalaciones deportivas

- ◆ Familias numerosas de categoría general: 25% de descuento.
- ◆ Familias numerosas de categoría especial: 50% de descuento.

Otros (Yecla)

- Cultura

40% de descuento en actividades culturales (entradas a museos, teatros, Universidad Popular...), siempre que el precio sea superior a 6 euros.

Importante: La información que aparece en esta sección ha sido **recabada**, principalmente, a través de las **ordenanzas fiscales que publican los Ayuntamientos en sus páginas webs oficiales**. Cuando no se han podido encontrar, se ha contactado **telefónicamente** con los consistorios para que facilitaran esa documentación. También se han recogido los datos facilitados por la **agencia tributaria**. Dado que no podemos garantizar que toda la información que aparece en las ordenanzas fiscales de las páginas web esté actualizada, en caso de duda, o para verificar, recomendamos contactar con el ayuntamiento.

Los municipios en los que no hay reflejada ninguna información debido a que no tienen ninguna bonificación, de acuerdo a la información facilitada.



4 Otros beneficios





4.- OTROS BENEFICIOS

4.1. Impuesto sobre sucesiones en la Región de Murcia.

Desde enero de 2017, las familias numerosas de categoría especial tienen una bonificación del 99% en el Impuesto sobre Sucesiones.

4.2. Agua, alcantarillado y recogida de basuras.

En la Región de Murcia son 16 los municipios que cuentan con bonificaciones en el consumo de agua, tasas municipales de alcantarillado o recogida de residuos sólidos

urbanos. Puede consultar todos los existentes en 2017 en la tabla de beneficios en las ordenanzas fiscales en los ayuntamientos, en esta guía. Los municipios en los que hay descuentos son:

Alcantarilla	Fortuna
Los Alcázares	Lorquí
Alhama de Murcia	Molina
Archena	Moratalla
Beniel	San Pedro del Pinatar
Bullas	Torre-Pacheco
Caravaca	Las Torres de Cotillas
Cieza	La Unión.

4.3. Bono Social.

25% de bonificación en la tarifa de la luz con un límite máximo al consumo de 3.600 KWH. Válido para cualquier compañía eléctrica, previa verificación de la condición de familia numerosa. (Información en [BOE del 7 de octubre de 2017](#) sobre el nuevo bono social)



4.4. Compra de vehículos.

Disminución del 50% de la base imponible del impuesto de primera matriculación establecido por la compra de vehículos automóviles, con una capacidad homologada no inferior a cinco plazas, ni superior a nueve. ([Más información en este enlace](#)).

4.5. DNI y Pasaporte.

Desde el 1 de enero de 2016, las familias numerosas están exentas de pagar las tasas por la expedición o renovación del DNI o del Pasaporte.

4.6. El Plan + Familia.

La cesta de la compra supone un importante gasto para las familias numerosas. Para ayudar a las familias en este punto, existe en la Región de Murcia el 'Plan + Familia', gestionado por la Asociación Regional de Familias Numerosas de la Región de Murcia (www.fanumur.org). Se trata de una iniciativa social de implantación nacional, creada por la Federación Española de Familias Numerosas (www.familiasnumerosas.org) y del que se benefician los socios de las distintas asociaciones integradas en la Federación.

En la Región de Murcia hay firmados más de 400 convenios con empresas colaboradoras que ofrecen descuentos y beneficios. Puede conocer todos los que hay actualmente vigentes en la Región en la sección de '[Descuentos y beneficios](#)' de la Asociación Regional de Familias Numerosas. A nivel nacional, puede acceder a todos los beneficios a través de este enlace de la [Federación Española de Familias Numerosas](#).



5 Normativa





5.- NORMATIVA

5.1. Normativa específica de familias numerosas a nivel estatal.

- ♦ [Ley 40/2003, de 18 de noviembre](#), de protección a las Familias Numerosas (BOE número 277, de fecha 19/11/2003).
- ♦ [Ley 40/2007, de 4 de diciembre](#), de medidas en materia de Seguridad Social (BOE número 291, de fecha 5/12/2007) - Disposición adicional decimotercera: Introduce un nuevo párrafo en el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas: Se considera familia numerosa: "El padre o la madre con dos hijos, cuando haya fallecido el otro progenitor".
- ♦ [Ley 62/2003, de 30 de diciembre](#), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (BOE número 313, de fecha 31/12/2003) - Disposición adicional decimotercera: Introduce un nuevo párrafo en la disposición adicional novena de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas: "A los efectos de esta Ley, las referencias a las Comunidades Autónomas se entenderán también realizadas a las Ciudades de Ceuta y Melilla, en sus respectivos ámbitos competenciales".
- ♦ [Real Decreto 1621/2005](#), de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias Numerosas (BOE número 15, de fecha 18/01/2006).
- ♦ [Real Decreto Ley 3/2004](#), de 25 de junio, para la racionalización del Salario Mínimo Interprofesional y para el incremento de su cuantía (BOE número 154, de fecha 26/06/2004) Modifica la Ley 40/2003, estableciendo el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) como cuantía a tener en cuenta para la concesión del Título de Familia Numerosa en determinadas circunstancias. - Artículo 2.2.d).
- ♦ [Ley 51/2007, de 26 de diciembre](#), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 (BOE número 310, de fecha 27/12/2007) Establece que el Gobierno llevará a cabo las oportunas modificaciones legales para que las familias monoparentales con dos hijos a cargo tengan la consideración de familia numerosa.- Disposición adicional septuagésima.



- ♦ **Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009** (BOE número 309, de fecha 24/12/2008). Establece que el Gobierno llevará a cabo en el plazo de un mes desde la aprobación de la Ley, las oportunas modificaciones legales a que obliga la disposición septuagésima de la Ley 51/2007, anterior, para que las familias monoparentales con dos hijos a cargo tengan la consideración de familia numerosa.- Disposición adicional sexagésima cuarta.
- ♦ **Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010** (BOE número 309, de fecha 24/12/2009) Establece que el Gobierno llevará a cabo en el plazo de un mes desde la aprobación de la Ley, las oportunas modificaciones legales a que obliga la disposición septuagésima de la Ley 51/2007 y la sexagésima cuarta de la Ley 2/2008, para que las familias monoparentales con dos hijos a cargo tengan la consideración de familia numerosa, y lo dispuesto en la sexagesima octava de la Ley 26/2009, para que las familias con un cónyuge discapacitado y dos hijos a cargo, tengan la consideración de familia numerosa.- Disposición adicional sexagésima octava.
- ♦ **Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad**, determina quien puede considerarse afectado por una minusvalía en grado igual o superior al 33% (BOE número 300, de fecha 16/12/2009).
- ♦ **Ley 27/2011, de 1 de agosto**, sobre **actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social**. (BOE número 184. de fecha 2/8/2011), determina el periodo considerado como de cotización efectiva en situación de desempleo sin prestación, o de finalización de las prestaciones por desempleo.
- ♦ **Ley 26/2015, de 28 de julio**, de **modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia**. (BOE núm. 180, de fecha 29/07/2015) por el que se prorroga el reconocimiento de la familia numerosa mientras que al menos un hijo reúna las condiciones establecida en la Ley 40/2003 y se equipara a los tutelados o acogidos de forma permanente o preadoptiva al cumplimiento de la mayoría de edad a la condición de hijos o hijas.



5.2. Otra normativa de interés a nivel estatal.

5.2.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

- ♦ **Ley 35/2006, de 28 de noviembre**, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE número 285, de 29/11/2006 – página 41734 -) Establece las condiciones generales del impuesto sobre la Renta de las personas físicas y, entre otros, el mínimo personal y familiar y la deducción por cuidado de hijos.
- ♦ **Ley 62/2003, de 30 de diciembre**, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE número 313, de fecha 31/12/2003 – página 46879) Regula la exención en el IRPF de las prestaciones familiares por hijo a cargo reguladas en el capítulo IX del Título II del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, y las demás prestaciones públicas por nacimiento, parto múltiple, adopción e hijos a cargo, así como las pensiones y los haberes pasivos de orfandad percibidos de los regímenes públicos de la Seguridad Social y clases pasivas y demás prestaciones públicas por situación de orfandad. Además, declara también exentas las prestaciones públicas por maternidad percibidas de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales.

5.2.2. Otros beneficios tributarios o fiscales.

- ♦ **Ley 14/2000, de 29 de diciembre**, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden social (BOE número 313, de fecha 30/12/2000 – página 46643) Modifica, en su artículo 7 Tres, el artículo 66, 4) de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de impuestos especiales], rebajando el 50% del impuesto de circulación establecido para determinados vehículos automóviles, cuando estos son adquiridos por una familia numerosa.
- ♦ **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE número 59, de fecha 09/03/2004 – artículo 74.4 – página 10308) Establece la posibilidad de que las entidades locales efectúen rebajas en el impuesto de bienes inmuebles para las familias numerosas.



- ♦ [Real Decreto Ley 6/2009, de 30 de abril](#), por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social (BOE de fecha 07/05/2009 – disposición transitoria segunda – página 35417 - Convalidado por Resolución de 21 de mayo de 2008, del Congreso de los diputados – BOE de 27/05/2009). Establece que las familias numerosas tendrán derecho aun descuento en el recibo de la luz, mediante el bono social.

5.2.3. Prestaciones económicas.

- ♦ [Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre](#), por el que se regulan las prestaciones familiares de la Seguridad Social (BOE número 279, de fecha 22/11/2005).
- ♦ [Real Decreto 1578/2006, de 22 de diciembre](#), sobre revalorización de pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio de 2007 (BOE número 312, de fecha 30/12/2006 – página 46645).

5.2.4. Vivienda.

- ♦ [Ley 1/2013, de 14 de mayo](#), de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social. Jefatura del Estado «BOE» núm. 116, de 15 de mayo de 2013 Referencia: BOE-A-2013-5073.
- ♦ [Real Decreto 2.033/2013, del 05 de abril](#) por el que se regula el Plan Estatal de Fomento de Alquiler de Viviendas, de Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016. Publicado en el BOE del 10 de abril de 2013.
- ♦ **Ámbito de la Región de Murcia:** [Decreto 8/2017 del 25 de Enero](#) por el que se prorroga el Decreto 5/2015 del 30 de enero por el que se regula el Plan Regional de Rehabilitación y Vivienda 2014-2016.

5.2.5. Transporte aéreo.

- ♦ [Orden FOM/3837/2006, de 28 de noviembre](#), por la que se establece el procedimiento de bonificación de las tarifas aéreas nacionales a los miembros de las familias numerosas (BOE número 301, de 18/12/2006).



6 Dónde informarse





6.- DÓNDE INFORMARSE

Teléfono de información de la Región de Murcia: 012.

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Avenida de la Fama, 3. Murcia.

[http://www.carm.es/web/pagina?](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2689&IDTIPO=140&RASTRO=c$m22660)

[IDCONTENIDO=2689&IDTIPO=140&RASTRO=c\\$m22660](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2689&IDTIPO=140&RASTRO=c$m22660)

968 27 31 92 / 968 27 32 13

Concejalías de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Asociación Regional de Familias Numerosas (Fanumur).

Avenida Jaime I, 9. 30008 Murcia.

Teléfono: 968 23 77 73

<http://www.fanumur.org/>

fanumur@fanumur.org

Federación Española de Familias Numerosas.

Calle Campomanes, 6, 4º Derecha. 28013 Madrid.

Teléfono: Madrid.

<http://www.familiasnumerosas.org/>

info@familiasnumerosas.org

